ne la Logica natural muy diminuta.

Espero no obstante, que con un exemplo entrará en lo que dixo el P. M. Atendiendo à la autoridad, y multitud de los Autores que están por el Anti-probabilismo. se debe afirmar, que siempre es dañoso seguir la opinion menos probable. Esta afirmacion es muy probable. sin disputa. Pero por no seguir tanto rigor, convenge vá en que en varios casos sea cierta la opinion que afirma se puede seguir la sentencia menos probable. ¿Qué contradiccion hay en esto?

168 Para evitar el enredo de probabilidad directa. v reflexa, vaya un exemplo mas perceptible para el R. Segun la infinidad de errores que el R. ha cometido en las que llamó impugnaciones del Theatro: Es probable, que siempre yerra; pero convengo yá en que en algunos casos acierta. Entre estas afirmaciones no hay contradiccion alguna. Lo primero: Porque el contradictorio moral de Siempre, debia ser Nunca. Lo segundo: Porque el que profiere las dos, no las afirma juntas: refiere una, y se acomoda con otra. Lo tercero: Porque aunque las dos no se puedan juntar en un mismo dictamen, ellas en sí son probables, aunque fuesen mucho mas opuestas. La razon es la que señaló el P. M. La probabilidad de una sentencia no pugna con la verdad, sino con la evidencia de su contradictoria. Esta razon ni la supo copiar el R. ni la ha podido entender hasta ahora; pues ninguno otro que el R. pudiera deducir de esta clausula; que el P. M. afirma, que contra evidencias hay probabilidades.

169 Para el Letor. Dos opiniones opuestas entre si sea por contrariedad, ò contradiccion, no por ese dexan de ser probabilisimas. Los exemplos son las mismas questiones que se ventilan entre Thomistas, Scotistas, y Jesuitas. Si alguna sentencia llegase à tocar en el grado de evidenciarse, yá pasaban à erroneas las que antes, aunque contrarias, ò contradictorias, eran probables, ò mas probables. Retrocediendo siglos, era probabilisimo que no habia Antipodas, y poco probable el

que los habia. Describióse el nuevo mundo: posó à ser falsisimo, y aun erroneo entre los que no creen Antipodas, lo que antes era muy probable; y pasó à ser evidente, lo que antes se despreciaba por casi improbable entre los Doctos.

Dice pues el P. M. y saben los niños que escriben Sumulas: La prebabilidad de una sentencia no es incompatible con la verdad, è certeza de pre bable, que tiene su opuesta: Esto es, son las dos probables. Solo pugnará su probabilidad, cen la evidencia de la contraria, si llegó à este grado de certeza: porque probabilidad, y evidencia cerca de una misma cosa, es una quimera. Esto no es decir que la probabilidad pugna contra la evidencia, como lo entiende el R. à lo militar, al modo que Hector pugnó contra Achiles. La pugna en estilo Logico, es la misma incompatibilidad, repugnancia, y contradiccion. Asi pues, la probabilidad de una sentencia, ni vence, ni es vencida de sola probabilidad, mientras no se descubre la evidencia.

170 A este modo, porque en la materia de sangrias hay pecas evidencias, solo refiere el P. M. probabilidades. Dice ser probable que la sangria siempre es dañosa, atendiendo à la autoridad de los que patrocinan este aserto. Dice que tambien tiene por probable la sentencia de los que afirman que algunas veces es conveniente. Estas dos sentencias probables en sí mismas, son incomprobables en un mismo dictamen. El P. M. no asiente à las dos. Refiere una, y se acomoda con otra: pues para probar lo falible que es la aplicacion de la sangria (que es su asunto) no necesita de escudarse con la primera; tambien se puede probar, aun acomodandose à la segunda. Por no estár el R. en estos terminos, prosiguió con su confusion, en la tema de sacar inconsequencias contra el Theatro.

171 Dice el P. M. que no hay cosa segura en la Medicina. Leyó el R. que aqui admite probabilidades. Luego hay inconsequencia. Yo noto consequencia en el R. Antes confudió evidencia con probabilidad : y aqui confunde lo probable con lo seguro. Aunque el P. M. conce-

diese que quanto estaba escrito de Medicina era probable siempre seria cierto, que nada habia de seguro. Concedo que todo seria seguro para la Cathedra, pero para la cabecera de la cama, mientras no hubiere evidencia, no hay certeza de la seguridad de que habla el P. M. Si en caso particular no es evidente, que la sangria es provechosa; aunque el afirmar infinitos que es provechosa, haga probabilisima la opinion, no por eso alcanzará para que la apli-

cacion sea segura.

En otras materias, v. gr. Moral, Jurisprudencia, &c. quanto mayor probabilidad hubiere de parte de una sentencia, que determina à poner una accion, tanto mas segura saldrá la accion en la práctica. Esto es, porque hay quien supla seguridades. En la Medicina sucede lo contrario. No suple en ella la Naturaleza lo que no acierta el Medico. Por esto, es minorar seguridades, quanto mas se cargare la Medicina de probables opiniones. Oxalá se imprimiese menos en Medicina con capa de probabilidades : yo aseguro, que serian menos seguros los errores en la práctica.

172 DAra que la confianza que el enfermo puede poner en el Medico no sea totalmen e ciega, pone el Theatro (n. 68.) algunas circunstancias, que deben asistir al Medico. Entre las escritas hay esta: Sea buen Christiano. Contra las circunstancias señaladas se arguyó que se habia omitido la Principal, que es ser Docto. Respondió la Ilustracion, que eso se debe suponer: y ahora repone el R. que sí, y que no, y otras cosas, que solo él las entenderá. Lo que yo digo es, que confundió lo que es circunstancia, con lo que es principal. La Ciencia, y Doctrina no son circunstancias de Medico, sino constitutivo principal: pues à faltar esto, no será Medico, sino Pseudo-Medico; y para semejantes entremetidos no sefiala el Theatro circunstancias. Lo que no admite duda es, que si el P. M. pusiese la advertencia de ser Docto,

saldria una hoja de farrago, acusando de farrago la advertencia. No se hace cosa con que el Medico sea Docto, si no tiene las circunstancias que se necesitan para exercer la Medicina.

173 Sobre este asunto reconvenido del P. M. el R. con Leves, y Bulas Pontificias, sobre que los Medicos sean Christianos, para que se corrija aquella perjudicial proposicion del Librejo, que afirma no se necesita que sea Christiano: Ahora en el Librote, trae desde la China el apoyo à su inadvertencia. Repone, que el P. M. habló de la Medicina en general, y que los Papas hablan entre Christianos. Esto es inferir del Theatro, que el P. M. quiere que el Medico del Gran Mogol sea buen Christiano. Para entender asi los libros, mas conveniente seria no leerlos. Aqui confunde el R. la incertidumbre de la Medicina, que se debe considerar en todo el Mundo, con la eleccion de Medico, que se debe atemperar al Pais de que se hablare. El P. M. se halla entre Christianos; por eso individualizó la circunstancia. Esta se debe acomodar tambien à los Medicos de todo el Mundo, que sean Christianos, Judios, Hereges, Mahometanos, ò Ido. latras.

174 En esta generalidad se debe ampliar lo que dixo el P. M. de este modo: El Medico, sea piadoso, y temeroso de Dios. Si es Judio, que sea temeroso de Dios el que ha de curar Judios. Si es Mahometano, que sea temeroso de Dios el que hubiere de curar Mahometanos. Si es Idolatra, que sea temeroso de sus Dioses el que ha de curar Idolatras. Hay algo contra esto en la China? Vulgarmente se dice: De mal More, nunca buen Christiano. El P. M. dirá: De mal Moro, nunca buen Medico entre Moros; ni de mal Christiano, buen Medico entre Christianos, &c. Pero aunque sea buen Moro, y buen Medico entre Moros, será buen Moro, y mal Medico entre Christianos. Asi de otras combinaciones. Solo el buen Medico, y buen Christiano entre Christianos, será buen Medico en todo el Orbe. La razon de esta especialidad consiste en la pureza del Christianismo, que no tolera

rencores contra sus enemigos. A este modo se hallan en las Historias muchos buenos Christianos, que tambien han sido buenos Medicos de Principes Infieles.

175 Hippocrates era Gentil, y con todo eso requiere por circunstancia, que el Medico suplique à los Dioses para lograr el acierto en la practica. Del Medico Menecrates se escribe, que llegó à tanto su impiedad, que él mismo se hacía Jupiter. Quando escribió à Phelipe de Macedonia (otros dicen Agesilao) usó de esta loca inurbanidad. Philippo Menecrates Iupiter salutem. No se quedó sin agudisima respuesta, con la qual se le declaraba Loco de atar. Puso Phelipe este sobreescrito, cuyo original Griego es muy emphatico: Philippus Menecrati sanitatem. Consulo, ut ad Anticyram te conferas.

Qué seguridad se podria tener de la cura, quando el Medico necesitaba de Heleboro para purgar su manía? Qué temor de Dioses se esperaria en la asistencia de los enfermos, de aquel Medico, que atrueque de su doctrina, se imaginaba Dios? La circunstancia que el P. M. puso, la autorizó con el versiculo 14. del cap. 38. del Eclesiástico. Este texto es literalisimo. Dice en conclusion, que el enfermo se prepare primeramente con acciones piadosas: Que despues llame al Medico corporal: y que este ruegue, y suplique à Dios, que le dé acierto en la cura. Esto hacen hoy muchisimos Medicos Doctos, y piadosos, y esto desea el P. M. por circunstancia.

176 Contra esto opone el R. que Lyra, y Cornelio explican el citado verso del Medico Espiritual. Yá sabrá el letor, que citando à Cornelio el R. ha de haber
impostura visible. No obstante, demuestrase. Es verdad
que Lyra entiende del texto del Medico Espiritual; pero
es desamparado de todos, y en especial de Cornelio; sobre lo qual dice: Verum clarum est intuenti, hac omniu
(lo que Lyra entendió en sentido alegorico) ad literam pertinere ad Medicum corporalem. Pudo explicarse con mas
claridad Cornelio? Veamos la aplicacion à la circunstancia
que señaló el Theatro. Llega al verso 14. citado; y despues de referir varias explicaciones, pone la suya, por

estas palabras: Quare apriùs hac referas ad Medicos, quam, ad Sacerdotes. Ad Medicos enim totus hic locus spectat. Finalmente à lo ultimo califica por oficio, lo que el P. M. pide por circunstancia: Nota hic officium Medicorum esse non tantum Medica Arte, sed & precibus sanctaque vita agris impetrare requien, & sanitatem. Esto lo confirma con el exemplo de varios Medicos, que asi lo executaron. Este es el sentido literal de la Escritura, y este es el sentir del doctisimo Cornelio.

177 Vea el Letor hasta qué grado de impostura llegó la legalidad del R. contra Cornelio. Deseando yo hallar el origen de semejante halucinacion, creo que le descubrí. Explicaréme con un exemplo. Siempre que Santo Thomás excita una question, lo primero que pone en el Articulo, es lo primero, que ha de impugnar. Su sentir comienza desde Respondeo dicendum, &c. Este methodo siguen muchisimos; este siguen los Expositores, y este sigue con especialidad Cornelio. Comienza refiriendo las explicaciones de algun texto, que ò no ha de seguir, ò ha de impugnar, y à lo ultimo explica su dictamen.

Cornelio se extiende columnas enteras sobre algun versiculo. El R. no tiene presentes estas advertencias. Abre un Tomo de Cornelio; lee lo que se halla en Cornelio à primera vista; y juzgando erroneamente que lo que se halla en Cornelio es dictamen de Cornelio, atribuye à Cornelio el dictamen que Cornelio impugna. Pasa con esta satisfaccion à impugnar el Theatro; y en la realidad no son otra cosa sus impugnaciones, que una Palmar demonstracion de lo peregrino que se halla en manejar los mismos libros que cita. De este modo salen las citas, como si citase à Santo Thomás en confirmacion del Atheismo, porque dice el Santo Art. 3. Videtur quod Dens non sit.

Lyra tome el texto en sentido alegorico, es pura materialidad para el asunto. Ninguno duda, que supuesto el sentido literal de un texto, se pueda aplicar despues, como se dice, pro animabus Purgatorij. Para probar seriamente un asunto con la Escritura se debe fun-

dar la prueba sobre el sentido literal. Si se quisiese exornar, se podrá usar de otro sentido. Pero es cosa digna de lastima, que el Autor que probó su intento con el sentido literal de un texto, se impugne con el sentido aplicaticio del texto mismo. Ni el que prueba un asunto con el sentido literal se debe impugnar con el sentido metaphorico: Ni el que solo mira à exornar su asunto, valiendose del sentido alegorico, se debe impugnar con el sentido literal, y obvio. El R. todo lo trastorna; y lo mas ridiculo es, que quiera pasar por impugnador del Theatro.

179 No es razon moleste con la cita de infinitos Autores clasicos, que concuerdan en que el sentido literal del versiculo habla del Medico corporal: Yo no instituyo aqui disertaciones Biblicas; solo es mi intento demonstrar lo que estampó el P. M. Tampoco es razon moleste con cita de varios Autores Catholicos, Hereges, Judios, Mahometanos, y Gentiles, que piden en el Medico la circunstancia que el P.M. señaló. Aun hablando del Medico Doctisimo, pide Sennerto aquella circunstancia, en sus Instituciones, à lo ultimo: Prudens & pius Medicus, quam accurate etiam Artis pracepta cognita habeat , causam supremam D. O. M. à quo omnium rerum eventus felix, non excludet, sed auxilium, & una operantis actionem sperabit, & implorabit.

180 Porque el P. M. dice que el Medico haga observaciones, y el Docto Martinez dice, que las de Riverio son defectuosas, escribe el R. que hay oposicion. Yo no la hallo. Por eso mismo se deben hacer observaciones nuevas, porque las que hay, ò son pocas, à defectuosas, à diminutas. Bacon combida à los Phylosofos à que hagan nuevas observaciones; con lo qual se compone que hava yá algunas buenas, aunque pocas. En este sentir no se opone el Doct. Martinez al P. M. pero el R. ha-Iló nueva observancia para oponerse à todos en lo que escribe. escribe.

el sentido literal de un texto, se pueda aplicar despues, como se dice, pro anime bur programij. Para proban senamente un asunto con la Escueura se debe len-

REGIMEN PARA CONSERVAR la salud.

DISCURSO SEXTO.

6. I.

O pretende el P. M. en este Discurso determinar un Regimen para conservar la salud, que se pueda acomodar bien à todos. Este es imposible. La visible variedad de complexiones, climas,

costumbres, temperamentos, y estomagos, es una causa inevitable, para que, el que se pudiera mirar como Regimen para conservar la salud de uno, sea contra-regimen para quebrantarla en otro. No obstante esto, se ponen en el Theatro algunas reglas generalisimas, que, aunque padezcan sus excepciones, podrán aprovecharse de ellas los que no tienen facilidad de consultar à Medicos, ò no gustan medicinarse à menudo.

En el quarto Discurso, El Medico de sí mismo, del Tomo quarto, trata el P. M. este asunto mas por extenso. En este principalmente habla del Regimen, por lo que pertenece à comida, y bebida. En este particular no hay Regimen mas seguro, que el que cada uno se puede prescribir; segun las proprias observaciones, que ha hecho en sí mismo, y que ningun otro puede saber. Con agudeza se explicó al asunto Juan Ovven:

Si tarde cupis esse senex, utaris oportet Vel modico medice, vel Medico modice. Sumpta, cibus tamquam, ladit medicina salutem: Ad sumptus prodest, ut medicina, cibus. 182 Aprobó à su modo el R. lo que se persuade en